

sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario Cabanillas Gallas

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

*ORDEN de 7 de octubre de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Ramon Romo Larequi y la Administración General del Estado*

Ilmo. Sr. En recurso contencioso-administrativo número 4305-1967, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Ramón Romo Larequi, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 8 de marzo de 1967, ha recaído sentencia en 6 de junio de 1968, cuya parte dispositiva literalmente dice

«Fallamos. Que con desestimación total del presente recurso contencioso-administrativo número 4305 de 1967, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique Raso Corujo, en nombre y representación de don Ramón Romo Larequi, como Presidente de la Fundación Benéfico-Social «El Hogar del Empleado», propietaria de la revista titulada «Aún», contra resolución del Ministerio de Información y Turismo de ocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete, que declaraba la caducidad del permiso de edición de dicha revista, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho tal resolución; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Cabanillas Gallas

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

*ORDEN de 7 de octubre de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre doña Sara de Hostos Mac-Cormick y la Administración General del Estado*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 6311-1967, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre doña Sara de Hostos Mac-Cormick, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 6 de julio de 1967, ha recaído sentencia en 27 de junio de 1968, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos. Que estimando como estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de Sara Hostos Mac-Cormick contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo a que este litigio se refiere, por la que desestimando el recurso formulado denegaba a la solicitante el derecho a obtener el carnet de Periodista en activo, debemos declarar y declaramos que tal resolución no está ajustada a Derecho por lo que la anulamos totalmente, ordenando en su lugar la procedencia de expedir a la actora tal carnet profesional, condenando a la Administración a llevarlo a efecto; todo ello sin hacer expresa condena de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en

sus propios términos la referida sentencia publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Cabanillas Gallas

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo

*ORDEN de 7 de octubre de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre doña Maria del Carmen Enriquez de Salamanca y Diez y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 3489-1966, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre doña María del Carmen Enriquez de Salamanca y Diez, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 27 de octubre de 1966, ha recaído sentencia en 27 de junio de 1968, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos. Que con total estimación del presente recurso contencioso-administrativo número 3489 de 1966, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Luis Ortiz Cañavate y Puig-Mauri, en nombre y representación de doña María del Carmen Enriquez de Salamanca y Diez, contra resolución del Ministerio de Información y Turismo de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis, denegatoria de la concesión del carnet de Periodista solicitado, debemos declarar y declaramos nula tal resolución por no encontrarse ajustada a Derecho, y declarar como declaramos el derecho de dicha señorita a que se le conceda por el Ministerio de Información y Turismo el carnet de Periodista en activo; sin hacer expresa condena de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Cabanillas Gallas

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

*ORDEN de 14 de octubre de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Enrique José Alvarez Esteban y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 3708-1967, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Enrique José Alvarez Esteban, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 31 de diciembre de 1966, sobre denegación del carnet de Periodista en activo, ha recaído sentencia en 1 de julio de 1968, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos. Que con total estimación del presente recurso contencioso-administrativo número 3708 de 1967, interpuesto por el Procurador de los Tribunales doña Eulalia Ruiz de Clavijo y Aragón, en nombre de don Enrique José Alvarez Esteban, contra resolución del Ministerio de Información y Turismo de 31 de diciembre de 1966, por la que se denegaba el carnet de Periodista al recurrente, debemos declarar y declaramos la nulidad de tal resolución por no estar ajustada a Derecho, y declarar como declaramos el derecho del citado recurrente a que se le conceda por el Ministerio de Información y Turismo el carnet de Periodista en activo; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre